



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO 2024053963

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO 2024053963 DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ASUNTO: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. EXP. 368/2024.

Por Decreto de Alcaldía nº 350, de fecha 06 de noviembre de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras del procedimiento que tiene como objeto el otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización para el uso común especial del dominio público local.

Vista la conveniencia de autorizar la instalación de una barra de bar en el edificio municipal EL SILO, sito en la carretera de Aldeire, con motivo de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025 al objeto de incentivar la actividad económica en el municipio.

Considerando que la instalación y explotación de una barra en un bien de dominio público lleva aparejada utilidad económica para la persona autorizada, ya que ejercería una actividad comercial con beneficio económico, así como la corta duración de la ocupación y el carácter desmontable de la instalación (barra de bar), dicha ocupación se encuentra sujeta a licencia, al tratarse de un uso común especial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece lo siguiente:

“Artículo 57 Ejercicio del uso común especial

1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente

Reglamento.

.....”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el artículo 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del procedimiento que tiene como objeto el otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización para el uso común especial del dominio público local que a continuación se detalla mediante la instalación de una barra de bar, con motivo de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025:

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ.

Días 24 y 25 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025, y días 5 y 6 de enero de 2025.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra.

BASES REGULADORAS

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A) RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de otorgamiento de una licencia para el uso común especial del bien de dominio público local:

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ, mediante subasta, con ocasión de la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025, en los términos dispuestos en los artículos 57 y 18 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se trata del otorgamiento de una **licencia para uso común especial de bienes de dominio público**, correspondiente a la celebración de la fiesta de Nochebuena 2024, fiesta de Nochevieja 2024, y noche de Reyes 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El régimen jurídico viene determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza municipal reguladora de la apertura e instalación de establecimientos (BOP nº 10, 17 de enero de 2011).

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 del RBELA, las licencias para “la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo del presente Reglamento”.

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, no serán transmisibles bajo ningún concepto, al referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar. El procedimiento se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

B.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera la Ley de Contratos del Sector Público y que determinan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

2.1. Lugar de presentación.

En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro sita en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

2.2. Forma de presentación.

Presentación manual:

La solicitud será la de carácter general disponible en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Calahorra (<https://sedelectronica.lacalahorra.es/>)

2.3. Plazo de presentación:

El plazo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que el procedimiento resultase desierto.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO NAVE EL SILO CON INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024, con indicación del nombre y apellidos o razón social del solicitante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA” en el que se incluirá la documentación indicada en la Cláusula 7^a de las presentes bases junto con el ANEXO I, y un SOBRE B denominado “OFERTA ECONÓMICA” en el que se incluirá el ANEXO II.

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.

B.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será la subasta.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión presidida por la Alcaldía e integrada por los miembros designados por la misma, procederá a la apertura del SOBRE A. Tras el examen de la documentación administrativa a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases que han de regir la convocatoria, acordará sobre la admisión o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, la Comisión concederá un plazo de tres días naturales para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en la misma sesión en que se abra el sobre A, si no ha sido necesario requerir subsanación de la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen del sobre "B" que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Cuando tras la lectura de los sobres B se produjese un empate entre las ofertas económicas de mayor importe, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana». A tal efecto, dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

La Presidencia, en este caso, requerirá a los/las solicitantes, previamente acreditados, igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones.

El remate final se realizará cuando la Presidencia de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere, declarándose mejor rematante al que haya realizado la oferta más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Comisión propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

CLÁUSULA 3ª.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica mínima es:

- Barra-bar nave municipal El Silo: 500,00 euros.

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

Una vez efectuada a la adjudicación al mejor postor, éste deberá ingresar en la Hacienda Municipal la totalidad del importe por el que se adjudique la autorización de uso común especial, el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación. De no efectuarse dicho ingreso en el plazo señalado, la Comisión propondrá a la Alcaldía que sea concedida la autorización al siguiente de los solicitantes que haya efectuado la oferta económica más alta.

En el supuesto de que la adjudicación de la barra-bar quede desierta, será adjudicada directamente a cualquier persona o entidad capacitada para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN.

La duración de la autorización comprenderá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, así como los días 1, 5 y 6 de enero de 2025.

No obstante, el adjudicatario podrá utilizar las instalaciones para las labores de montaje y desmontaje tres días antes y tres días después de esas fechas.

CLÁUSULA 6ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad civil deberá ser presentado en el momento en que se lleve a cabo la presentación de la garantía definitiva.
- b) Deberá instalar la correspondiente barra de bar, mesas y sillas, en cada una de las zonas incluidos frigoríficos o cámaras que permitan constantemente ofrecer a los usuarios bebidas frescas, respetando las debidas medidas de seguridad.
- c) Prestar servicio esmerado de bar, debiendo tener a disposición del público las clases de marcas de bebidas habituales.
- d) Respetar los precios de venta al público que determine el propio adjudicatario al objeto de no incurrir en competencia desleal. Además, deberán disponer de una lista de precios de los productos que oferten colocada de forma visible para los clientes.
- e) Prestar el servicio con las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene la parte del local cuyo uso se autoriza.
- f) Dar de alta a su personal y observar el cumplimiento de las normas laborales y de sanidad.
- g) Hacer pública la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- h) Disponer sus camareros de carnet de manipulador de alimentos y cumplir los requisitos exigidos para ejercer la actividad.
- i) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- j) La organización de la ubicación de las sillas y mesas, en caso de colocarse, corresponderá al adjudicatario,

que no podrá ocupar más espacio que aquel al que estrictamente se refiera la autorización.

- k) Estar al corriente en todos los pagos al Ayuntamiento y a cualquier otra administración pública.

Las Delegaciones de Cultura y de Fiestas velarán por el cumplimiento de estas obligaciones, constituyendo su incumplimiento causa de revocación de la autorización.

Al tratarse de una licencia de carácter personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanan, en lo que se refiere a la prestación de los servicios objeto de la subasta, no podrán ser transmitidos por el adjudicatario. Asimismo, se requerirá su presencia personal al frente de la actividad.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PREVIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

En las solicitudes de participación, los licitadores deberán aportar y presentar los documentos (SOBRE A) a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo:

- **Fotocopia del D.N.I. de la persona física que participa en la subasta por sí o en representación.**
- **Documentación acreditativa de la representación que se ostente, en su caso.**
- **Alta en el IAE en la actividad que corresponda.**
- **Alta en trabajo autónomo junto con justificante de pago del último recibo.**
- **Póliza de responsabilidad civil para la actividad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatoria de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, junto con justificante de la vigencia del contrato y justificante de pago.**
- **Carnet de manipulador de alimentos.**
- **Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones de contratar conforme al artículo 71 LCSP.**
- **Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.**

En todo caso, el adjudicatario deberá aportar la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones y el abono de la correspondiente fianza en los términos previstos en estas bases.

CLÁUSULA 8ª. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario deberá de constituir una garantía definitiva de 800 euros en el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación de la licencia.

La garantía será devuelta una vez inspeccionado por los Servicios Municipales el lugar, siempre que de

dicha comprobación resulte que no se han producido daños y que ha quedado en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraba de manera previa a su utilización al amparo de la licencia otorgada. En caso contrario, el ayuntamiento incautará el importe de la garantía para hacer frente a los desperfectos que, en su caso, se hubiesen producido, sin perjuicio de ejercitar las acciones procedentes en defensa de sus bienes y derechos.

CLÁUSULA 9ª.- LITIGIOS.-

Los litigios derivados de la autorización para uso común especial regulado en las presentes bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento autorizante tiene su sede.

CLÁUSULA 10ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como LCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley anterior, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado que resulten aplicables.

CLÁUSULA 11ª.-EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.-

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Asimismo, en aplicación del artículo 92.4 de la LPAP, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se den circunstancias imprevisibles que de conocerse no hubieran dado lugar a la autorización, o bien resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLÁUSULA 12ª.- INSPECCIÓN.-

La instalación de la barra de bar estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

SOBRE «A»
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a , vecino de , provincia de....., y domicilio en..... con nº de teléfono....., y correo electrónico....., en nombre propio o en representación de la empresa denominada....., con CIF nº

, al objeto de participar en la subasta para el otorgamiento de una licencia de uso común especial del bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de FIESTAS DE NAVIDAD 2024.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
2. Que acepta íntegramente las bases reguladoras, así como cuantas obligaciones se deriven como adjudicatario si lo fuere.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del procedimiento para la adjudicación de una licencia de uso común especial del bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de FIESTAS DE NAVIDAD 2024, hago constar que conozco las bases reguladoras y las acepto íntegramente, tomando parte de la subasta y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Fdo.: _____ ».

En La Calahorra, a 15 de noviembre de 2024
Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde